



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520210032100

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA Y OTRO

DEMANDADO: ROBERTO PALLARES CORONADO

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que manifiesta que aporta GUIA No 9150845430 de SERVIENTREGA, con lo cual cumple con la notificación legal al demandado de la demanda de la referencia por correo certificado a su lugar de residencia.

Frente a lo anterior se debe señalar que la guía No 9150845430 a la que hace referencia el apoderado, no tiene firma de quien recibió la comunicación y además dicho documento es ilegible.

Es importante mencionar que el artículo 291 del Código General del Proceso señala en el numeral 3 inciso 4, que la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la notificación de la demanda en debida forma, atendiendo a lo regulado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 108
HOY 30 junio 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO